IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ZAFRA

EDICTO de 28 de abril de 2003, sobre normas de reparto y complementarias aprobadas por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Con motivo de la entrada en vigor de la reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de Determinados delitos y faltas, y de modificación del Procedimiento Abreviado, operadas por la Ley 38/02 de 24 de octubre y la Ley Orgánica 8/02 de igual fecha, y las derivadas de las modificaciones al Reglamento 5/95 de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales en lo relativo al servicio de guardia introducidas por el acuerdo Reglamentario 2/03 de 26 de febrero del Pleno del CGPI y el contenido de la Instrucción 3/03 de 9 de abril sobre normas de reparto penales y registro informático de violencia doméstica, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento 5/95 y en el artículo 12,6 del Reglamento 1/00, libro el presente dando publicidad y traslado de las normas de reparto y complementarias aprobadas por el TSJ de Extremadura acompañando la siguiente documentación: Copia del Acta de Junta de Jueces de fecha 24 de abril y calendario oficial de señalamientos a modo de agenda programada de señalamientos.

Zafra, a 28 de abril de 2003.

El Juez Decano del Partido Judicial de Zafra ENRIQUE RAMÍREZ MANCHÓN

ACTA DE LA JUNTA DE JUECES DE ZAFRA

En Zafra, a 24 de abril de 2003.

Siendo las 13.00 horas se reúne la Junta de Jueces de este partido judicial, integrada por el Sr. Juez Decano, don Enrique Ramírez Manchón, titular del juzgado nº 2 y en Comisión de Servicio en el Juzgado nº 1. Se encuentran presentes la Sra. Secretaria del juzgado nº 1, Doña Inmaculada González Vera y la que refrenda, la Secretaria del juzgado nº 2, decano, Doña María de los Ángeles Ugalde Ortíz.

El objeto de la presente es la propuesta para su aprobación por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la modificación de las normas de reparto penal entre los Juzgados de este Partido, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 38/02, de 24 de octubre reguladora del procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas y de modificación del procedimiento abreviado, y en cumplimiento de la Disposición Adicional la del Acuerdo Reglamentario del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha de 26 de febrero de 2003, y del apartado 1º de la Instrucción del mismo Órgano de fecha de 9 de abril de 2003 sobre normas de reparto penales y registro informático de violencia doméstica.

Examinadas las leyes aplicables y disposiciones de referencia, los medios y recursos con los que se cuentan en este partido judicial y las características de las guardias semanales de localización y el volumen de trabajo de estos Órganos Jurisdiccionales, y practicadas las oportunas deliberaciones, tras consulta y coordinación con los Juzgados de los partidos limítrofes con los que se comparte la misma demarcación fiscal y con los Ser. Fiscales del destacamento de la Fiscalía de Zafra, se adoptan los siguientes acuerdos:

Punto I.- Calendario Anual para actuaciones y diligencias penales y cambio de Guardia.

El cambio en la prestación del servicio de guardia se producirá entre semana a las 9,00 horas de los miércoles y a lo largo de todo el año (arts. 57.2 y 58.2 Reglamento 2/03); iniciándose el nuevo régimen en el cambio de guardias una vez aprobado el presente acuerdo por la Sala de Gobierno.

Todos los días del año y en todas sus horas serán hábiles para actuaciones penales de guardia, si bien los sábados, domingos y festivos quedan fuera del calendario para señalamientos de juicios de faltas y juicios rápidos (arts. 47, 48, 53, 55, 57 y 58 Reglmto. 2/03).

El mes de agosto se reputará hábil para la celebración de los juicios inmediatos de faltas dentro de las respectivas guardias, quedando excluidos los señalamientos de faltas que deban hacerse judicialmente fuera de las semanas de guardia; siendo hábil también para los señalamientos de juicios rápidos ante los Juzgados de lo Penal, conforme al calendario que tales Tribunales aprueben y comuniquen, y para el dictado de sentencias de conformidad de diligencias urgentes con detenidos (arts. 40.1 y 59 ter Reglmto. 2/03).

Aprobado el presente acuerdo y calendario se dará traslado del mismo conforme a lo dispuesto en el art. 44.2 Reglmto. 2/03.

Punto 2°.- Organización de las actuaciones y diligencias durante el Servicio de Guardia (Art. 58 Reglmto. 2/03).

Durante los siete días de guardia, de miércoles al miércoles siguiente hasta las 9,00 horas, además de atenderse las diligencias de guardia ordinaria inaplazables, se tramitarán los procedimientos de enjuiciamiento urgente con puesta a disposición de detenidos, con dictado en su caso de las sentencias de conformidad que procedan tras seguirse los trámites del art. 800 de la Ley 38/02.

En el octavo día, los miércoles ante el Juzgado que sale de Guardia, y entre las 9,00 y 14,00 horas y las 17,00 a 20,00 horas, se celebrarán en el Juzgado saliente los juicios inmediatos de faltas, y se procederá, sin perjuicio de las que discrecionalmente se hubieran podido anticipar durante la semana de guardia bien por el Juzgado o por la Policía Judicial, a la práctica de las diligencias urgentes sin detenidos del art. 797 de la Ley 38/02 (Declaración de imputados no detenidos, testigos, ofendidos y perjudicados, peritajes...) y a la celebración posterior de las audiencias a las partes previstas en los artículos 798 y 800 de la Ley y, en su caso, al dictado de las sentencias de conformidad. A tal efecto se darán las instrucciones oportunas a la Policía Judicial para que las citaciones que deban de realizar ante el Juzgado de Guardia Saliente, en cumplimiento del art. 796, y por atestados entregados durante la Guardia, las hagan para el citado octavo día. Si el octavo día fuera festivo por razones de servicio público, las actuaciones judiciales de dicho día, se practicarán y celebrarán en el siguiente como regla general, previa comunicación a la Sala de Gobierno, sin afectar ello al relevo en la guardia ordinaria.

Excepcionalmente, cuando por las circunstancias concurrentes así se apreciara y en el ámbito del protocolo de actuación de este partido y en coordinación con la Policía Judicial se podrá acordar la citación policial de imputados no detenidos a lo largo de los siete días de la guardia ordinaria.

Se darán las instrucciones oportunas a Policía Judicial, en el ámbito del protocolo general de actuación de este Partido, en lo relativo a los delitos que podrán determinar la incoación de diligencias urgentes, criterios de citación policial, prioridad y orden y espacio entre las citaciones, coordinación con las policías locales, puesta a disposición de detenidos, citados extranjeros y no residentes, sobre el tiempo que deba de invertirse entre la incoación del atestado y su entrega al Juzgado de Guardia y a la

necesidad de darlo por concluido, sin perjuicio de posteriores diligencias ampliatorias, en orden a su tramitación como diligencias urgentes o como diligencias ordinarias del procedimiento abreviado, orientaciones sobre la calificación de hechos como faltas, datos personales y patrimoniales de los detenidos e imputados que han de hacerse constar en atestados, asistencia de peritos y forense en diligencias policiales, custodia, entrega y valoración de efectos, asistencia de abogados y ofrecimientos y uso de intérpretes.

Igualmente, y en el mismo Protocolo se especificará la gestión, uso y modo de reserva de franjas horarias en la Agenda Programada de Citaciones, bajo la Coordinación Superior de los Juzgados de Guardia y la delegada que asumirá Policía Judicial, con atención a los criterios de preferencia a que alude el art. 47 del Reglamento 2/03.

Los señalamientos de los juicios rápidos ante los Juzgados de lo Penal de Badajoz se harán desde los Juzgados de Instrucción de Guardia, en los días y horas que se determinen por los Organos Enjuiciadores, conforme a su Agenda Programada de Señalamientos.

Punto 3°.- Normas de reparto de los Juicios de Faltas (arts. 962 a 965).

La competencia para el conocimiento y resolución de los juicios de faltas vendrá siempre determinada a favor del Juzgado que se encuentre de guardia en la fecha de entrega del atestado o de presentación de la denuncia, con independencia de la fecha de comisión de los hechos.

A los efectos de favorecer el reparto de asuntos se darán las instrucciones oportunas a Policía Judicial y a la Jefatura de Tráfico.

Quedan exceptuados exclusivamente de este criterio de reparto los accidentes de tráfico con lesionados y aquellos juicios de faltas que incoados por el Juzgado de Guardia se correspondan con diligencias ampliatorias del otro. En tales supuestos la competencia corresponderá al Juzgado que haya tomado conocimiento de las diligencias por la fecha del accidente o de incoación.

Los juicios de faltas del art. 962, en los que median las citaciones policiales, se celebrarán, en todo caso, y sin perjuicio de que en supuestos concretos y justificados puedan anticiparse para lo que se darían las instrucciones oportunas a Policía Judicial, en el octavo día y ante el Juzgado de la Guardia Saliente al que previamente se habrá hecho entrega del atestado. Este mismo día se

celebrarán los juicios de faltas del art. 964 en los que media citación judicial, siempre que se den los presupuestos a que aluden los arts. 963 y 964.2.

Los juicios de faltas a los que alude el art. 965.2, por ser imposible su celebración durante el servicio de guardia, se señalarán y celebrarán en el día o días prefijados del mes del Juzgado competente, siempre que se den los requisitos anteriormente apuntados.

Los juicios de faltas que se señalen desde el Juzgado de Guardia al otro Juzgado por ser éste el competente, se celebrarán en las fechas que se determinen conforme al calendario anual de juicio de faltas que se configure al efecto.

Punto 4º.- Normas de reparto para delitos y faltas relacionados con la violencia doméstica.

Con el fin de dar cumplimiento en plazo a la Instrucción del Consejo de 9 de abril de 2003, y considerando que hasta la fecha no se ha habilitado la aplicación informática de gestión procesal a la que alude el apartado 2° de la mencionada Instrucción, se acuerdan las siguientes pautas de actuación, competencia y reparto:

Con fecha de 28 de abril de 2003 y bajo la responsabilidad de la secretaría del Juzgado Decano se procederá a la apertura de un Libro de Asuntos Penales relacionados con la Violencia Doméstica, general e independiente, donde se procederá a la anotación y registro de todos los datos de los procesos penales a los que se refiere el Apartado 6º de la Instrucción 3/03 que se incoen desde la fecha por cualquiera de los dos Juzgados de este Partido.

El Juzgado de Instrucción que en su Guardia tome conocimiento e incoe diligencias penales por delitos o faltas contra las personas a las que se refiere el artículo 153 CP, conocerá también de todos los procesos y diligencias penales posteriores que se sigan por hechos imputables al mismo autor y contra los integrantes del mismo núcleo familiar. Incoadas las diligencias por el Juzgado de Guardia y previo conocimiento del Libro de asuntos relacionados con la Violencia Doméstica, se continuará con la práctica de aquéllas a menos que consten antecedentes en el otro Juzgado en el Libro indicado, en cuyo caso procederá a remitir de forma urgente las diligencias al Juzgado que los tenga, el cual procederá en el modo que se determina en el apartado 3.3 de la Instrucción.

De no existir antecedentes en el Libro los Juicios de Faltas se celebrarán, conforme a los criterios que se especifican en el apartado 5° de la Instrucción, y en todo caso, por el Juzgado al que se hizo entrega del atestado estando de guardia, con independencia de la fecha de comisión de los hechos. Los señalamientos y citaciones para la celebración de estos juicios de faltas se sujetarán a lo acordado en el punto 3° del presente acta.

La revisión y ampliación de las normas de competencia, reparto y actuación de estos Juzgados en este particular y su coordinación con la jurisdicción civil, se hará conforme a los criterios que se aprueben desde esa Sala de Gobierno y una vez que se cree y habilite el Registro Informático de Violencia Doméstica.

Con ello, se da por concluido el acto, del que levanto la presente que es firmada por los asistentes, remitiéndose copia a la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA.

AGENDA SEÑALAMIENTOS JUZGADO DECANO ZAFRA (BADAJOZ)

Calendario 2003

ENERO									
L	M	M	J	V	S	D			
		1	2	3	4	5			
6	7	8	9	10	11	12			
			16						
20	21	22	23	24	25	26			
27	28	29	30	31					

	FEBRERO									
Γ	L	M	M	J	V	S	D			
						1	2			
	3	4	5	6	7	8	9			
	10	11	12	13	14	15	16			
	17	18	19	20	21	22	23			
	24	25	26	27	28					



	ABRIL									
ľ	L	M	M	J	V	S	D			
-		1	2	3	4	5	6			
	7	8	9	10	11	12	13			
1	14	15	16	17	18	19	20			
	21	22	23	24	25	26	27			
	28	29	30							

MAYO								
L	M	M	J	V	S	D		
		_	1	2	3	4		
5	6		8			11		
	13		15	16	17	18		
19	20	1	22	23	24	<u> 25</u>		
26	27	28	29	30	31			





AGOSTO								
L	M	M	J	V	S	D		
		_		1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10		
11	12	3	14	15	16	17		
18	19	20)	21	22	23	24		
25	26	27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE								
L	M	M	J	V	S	D		
1	2	3	4	5	6	7		
8	9	(10)	11	12	13	14		
15	16	(17	18 25	19	20	21		
22	23	24	25	26	27	28		
29	30							

	OCTUBRE									
Г	L	M	M	J	Y	S	D			
			1	2	3	4	<u>5</u>			
	6	_7	8	9	10		12			
	13	14			17					
	20	21	22	23	24	25	26			
	27	28	0	_30	31					

NOVIEMBRE									
L	M	M	J	V	S	D			
					1	2			
3	4		6	7	8	9			
10	11			14					
17	18	1	20	21	22	23			
24	25	26	27	28	29	30			
L									

DICIEMBRE								
L.	M	M	J	V	S	D		
1	2	<u> (3</u>	4	5	6	7		
8	9	0	11	12	13	14		
15	16		18					
22	23	24	25	26	27	28		
29	30	31)						

- SEMANA SUBRAYADA: Guardia Juzgado nº 1.
- SEMANA SIN SUBRAYAR: Guardia Juzgado nº 2.
- MIÉRCOLES MARCADOS CON CÍRCULO (si es festivo, pasa al día siguiente, jueves):

(Citaciones policiales).

- Juicios de faltas inmediatos (de 10 a 11 h. señalamientos cada 10 min.
- Imputados no detenidos (de 11 h. en adelante, cada 30 min.) Diligencias urgentes.
- NORMA PARTICULAR: Detenidos desde las 13,00 h. del martes, entrega del atestado el día siguiente, en guardia del otro Juzgado
- AGOSTO: Hábil para detenidos y juicios de faltas inmediatos.